



Contraloría Ciudadana
Guadalajara



10 MAR. 2023

RECIBIDO

Oficina de Cartas
Dirección de Obras Públicas



Gobierno de Guadalajara

14 MAR 2023

RECIBIDO

Dirección de Auditoría

Francisco José Ontiveros Balcazar

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E.

paes. Cit

11 4 4 '23 MAR 10 11:59

se 1144

Marty
9:00



Gobierno de Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ORDEN DE AUDITORÍA: AOPG-063/2018
OFICIO: DA/060/2023

ASUNTO: Se remite Cédula de Seguimiento a Observaciones y se notifica conclusión de Auditoría.

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **16 de junio del año 2021**, mediante el oficio **DA/274/2021**, le fue notificado el Informe Final correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-063/2018** practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra "**REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO L (ZONA 4 OBLATOS) JALISCO**" identificada con el número de contrato "**DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18**", adjudicada a la empresa "**EDIFICACIONES SAN JULIAN S.A. DE C.V.**"; documento a través del cual, se hicieron llegar **4 (cuatro) observaciones documentales y 3 (tres) observaciones físicas**, resultantes del proceso de Auditoría.

Bajo este contexto, el **25 de marzo del año 2022**, a través del oficio **DOP/410/2022**, la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara remitió una serie de documentos tendientes a dar respuesta a las observaciones realizadas.

En este sentido, después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recibida a efecto de verificar la atención y cumplimiento de las recomendaciones -tanto preventivas, como correctivas-, tendientes a solventar las observaciones señaladas, el Auditor responsable de este proceso de Auditoría, determinó lo siguiente:

No.	OBSERVACIONES	RESULTADO
1	Bitácora Electrónica.	SOLVENTADA
2	Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones	SOLVENTADA
3	Autorización de precios unitarios fuera de catálogo.	SOLVENTADA
4	Tarjetas de análisis de los precios unitarios iniciales de los conceptos escalados.	SOLVENTADA
5	Concepto 004, de la Estimación 01, "CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE ½" A FINOS CON EXTENDEDORA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR-2K A RAZÓN DE 0.70 LTS. / M2, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTACIÓN METÁLICA Y NEUMÁTICA."	NO SOLVENTADA
6	Concepto DOP-047, de la Estimación 01 "CARPETA ASFÁLTICA DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE ½" A FINOS CON EXTENDEDORA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR-2K A RAZÓN DE 0.70 LTS. / M2, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTACIÓN METÁLICA Y NEUMÁTICA".	NO SOLVENTADA
7	Concepto DOP-0018 de la Estimación 04 Finiquito, "RETIRO DE BROCAL Y TAPA DE POZOS DE VISITA. INCLUYE: MANO DE OBRA, APILE DE MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"	NO SOLVENTADA

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Col. Las Conchas,
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 Ext. 1306

JERR

[Handwritten signature]



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara



Por tal motivo, al no ser atendidas el total de las recomendaciones derivadas de las observaciones resultantes, se da por concluida la presente Auditoría, **CON SALVEDADES.**

Por lo anterior, **se emite el presente documento para los efectos legales a los que haya lugar**, adjuntando la Cédula de Seguimiento a Observaciones, misma en la que se plasman los detalles de cada una de las observaciones.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

Cordialmente,

Guadalajara, Jalisco a 10 de marzo de 2023

"2023, AÑO DEL PRIMER CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE GUADALAJARA"


ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.


RAFAEL VALLE ARIAS.
AUDITOR RESPONSABLE.

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma, Cd. Las Conchas
C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.
333631300 Ext. 1306

JERR



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

OBJETO: promover y verificar que las obras ejecutadas por el Municipio y los servicios relacionados con las mismas se realicen de acuerdo con los programas y presupuestos autorizados conforme a la normatividad vigente.

ALCANCE: verificar que el proceso de contratación y ejecución de la obra "REPAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO L (ZONA 4 OBLATOS) JALISCO" relativo al contrato "DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente hasta su entrega-recepción.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	EDIFICACIONES SAN JULIAN S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$5'262,609.75 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos nueve pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	73 días
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	20/06/ 2018
PERIODO AUDITADO.	20/06/2018 al 31/08/2018

C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de Observaciones correspondiente a la Orden de Auditoría AOPG 063/2018, notificada a través del Informe final a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara el pasado 16 de junio del 2021 mediante el oficio DA/274/2021, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de Auditoría, resultando lo siguiente:

1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Bitácora Electrónica.
DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio ACSOP/EST/1864/18 relativo a la estimación 04 Finiquito, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 07 de marzo de 2019, no se incluyó la Bitácora Electrónica.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
MONTO POR ACLARAR.	No Aplica
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas." "La Dirección de Obras Públicas deberá:
	<ol style="list-style-type: none"> Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."
ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas remitió el pasado 25 de marzo del año 2022 a través del oficio DOP/410/2022 -en formato electrónico y de forma extemporánea-, la Bitácora Electrónica.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de la Bitácora Electrónica.
CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

2. OBSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> FÍSICA	
TÍTULO.	Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones
DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio ACSOP/EST/1864/18 relativo a la estimación 04 Finiquito, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 07 de marzo de 2019 , no se incluyó el Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 64 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
MONTO POR ACLARAR.	No Aplica.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"La Dirección de Obras Públicas deberá:
	<ol style="list-style-type: none"> Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas."
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE	"La Dirección de Obras Públicas deberá:



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

OBSERVACIONES.	<ol style="list-style-type: none"> Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."
ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas remitió el pasado 25 de marzo del año 2022 a través del oficio DOP/410/2022 -en formato electrónico y de forma extemporánea-, el Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, debidamente formalizada.
CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

3. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	Autorización de precios unitarios fuera de catálogo.
DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio ACSOP/EST/1864/18 relativo a la estimación 04 Finiquito, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 07 de marzo de 2019 , no se incluyeron los documentos de autorización de precios unitarios fuera de catálogo.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 56, 57 y 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
MONTO POR ACLARAR.	No Aplica.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas."
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

	<p>Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico.</p> <p>2. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."</p>
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas remitió el pasado 25 de marzo del año 2022 a través del oficio DOP/410/2022 -en formato electrónico y de forma extemporánea-, los documentos de autorización de ajuste de precios unitarios fuera de catálogo.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de la autorización de ajuste de precios unitarios fuera de catálogo.
• CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

4. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Tarjetas de análisis de los precios unitarios iniciales de los conceptos escalados.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas a través del oficio ACSOP/EST/1864/18 relativo a la estimación 04 Finiquito, recibido en esta Contraloría Ciudadana el día 07 de marzo de 2019 , no se incluyeron las Tarjetas de análisis de los precios unitarios iniciales de los conceptos escalados.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 56, 57 y 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
• MONTO POR ACLARAR.	No Aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. 2. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. 3. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas."
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en



La Ciudad que quiere

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

	<p>formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico.</p> <p>2. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."</p>
ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas remitió el pasado 25 de marzo del año 2022 a través del oficio DOP/410/2022 -en formato electrónico y de forma extemporánea-, las Tarjetas de análisis de los precios unitarios iniciales de los conceptos escalados.
EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	Copia simple de las Tarjetas de análisis de los precios unitarios iniciales de los conceptos escalados.
CONCLUSIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/> SOLVENTADA <input type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

5. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

TÍTULO.	<p>Concepto 004, de la Estimación 01, "CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE ½" A FINOS CON EXTENDEDORA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR-2K A RAZÓN DE 0.70 LTS. / M2, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTACIÓN METÁLICA Y NEUMÁTICA."</p> <p>De los 7,760.96 M² estimados y generados, se advirtió una diferencia de volumen ejecutado de 14.50 M², pues se observa que en los generadores de las áreas ejecutadas, consideran un descuento de 0.50 M² de concreto por pozo de visita, siendo esta medida sólo el área de la tapa metálica.</p>
DESCRIPCIÓN.	<p>En la visita al sitio de la obra realizada el 19 de marzo del año 2019, se revisaron las medidas mencionadas en generador y se constató que se sobre estima en dicho concepto, ya que el área de descuento debió ser de 2.25 M² de concreto, por pozo de visita, de acuerdo a lo indicado en el concepto DOP-0026, "COLADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC.= 300 KG/CM² TMA^{3/4}", EN LOSAS DE POZOS DE VISITA DE 1.50 X 1.50 M² = 2.25 M² DE ÁREA DE CONCRETO".</p> <ul style="list-style-type: none"> En el tramo ejecutado de la calle Circunvalación Oblatos entre la calle Plutarco Elías Calles a Hacienda Navajas, descuenta un pozo de visita de 0.50 M². Debiendo ser 2.25 M², se observa una diferencia de 1.75 M², de carpeta asfáltica. En la calle Santiago Guzmán de José María Iglesias a la calle Pedro Sánchez, descuenta 3.00 M² de carpeta asfáltica producto de 6 pozos de visita, debiendo ser 7 P. de V. de 1.50 x 1.50 = a 2.25 x 7 = a 15.75 M², menos 3.00 M² considerados, se observa una diferencia de 12.75 M² de carpeta asfáltica, observando una diferencia total en el concepto de 1.75 + 12.75 = a 14.50 M² de carpeta asfáltica.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 103, numeral 2, del Reglamento de Obras Públicas para el municipio de Guadalajara. Clausula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FECHA DE ELABORACIÓN:	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA:	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

• MONTO POR ACLARAR.	\$2,860.27 (Dos mil ochocientos sesenta pesos 27/100 M.N.) más I.V.A.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. 2. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. 3. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas."
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico. 2. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."
• ACCIONES REALIZADAS.	No se recibió información o evidencia que diera respuesta a la observación.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

6. OBSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input checked="" type="checkbox"/> FÍSICA	
• TÍTULO.	Concepto DOP-047, de la Estimación 01 "CARPETA ASFÁLTICA DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO CON MEZCLA HECHA EN PLANTA EN CALIENTE DE 1/2" A FINOS CON EXTENDEDORA Y COMPACTADA AL 95% MARSHALL. INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO RR-2K A RAZÓN DE 0.70 LTS. / M2, TENDIDO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, COMPACTACIÓN METÁLICA Y NEUMÁTICA".
• DESCRIPCIÓN.	De los 5,250.27 M ² estimados y generados, se advirtió diferencia de volumen ejecutado de 14.50 M ² , pues se observa que en los generadores de las áreas ejecutadas, consideran un descuento de 0.50 M ² de concreto por pozo de visita, siendo esta medida sólo el área de la tapa metálica.
En la visita al sitio de la obra realizada el 19 de marzo del año 2019, se	



La Ciudad que quiero

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

	<p>revisaron las medidas mencionadas en generador y se constató que se sobre estima en dicho concepto, ya que el área de descuento debió ser de de 2.25 M² de concreto, por pozo de visita, de concreto, por pozo de visita, de acuerdo a lo indicado en el concepto DOP-0026, "COLADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC.= 300 KG/CM² TMA^{3/4}", EN LOSAS DE POZOS DE VISITA DE 1.50 X 1.50 M² = 2.25 M² DE ÁREA DE CONCRETO".</p> <ul style="list-style-type: none"> En el tramo ejecutado de la calle Circunvalación Oblatos entre la calle Plutarco Elías Calles a Hacienda Navajas, descuenta un pozo de visita de 0.50 M². Debiendo ser 2.25 M², se observa una diferencia de 1.75 M², de carpeta asfáltica. En la calle Santiago Guzmán de José María Iglesias a la calle Pedro Sánchez, descuenta 3.00 M² de carpeta asfáltica producto de 6 pozos de visita, debiendo ser 7 P. de V. de 1.50 x 1.50 = a 2.25 x 7 = a 15.75 M², menos 3.00 M² considerados, se observa una diferencia de 12.75 M² de carpeta asfáltica, observando una diferencia total en el concepto de 1.75 + 12.75 = a 14.50 M² de carpeta asfáltica.
DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 103, numeral 2, del Reglamento de Obras Públicas para el municipio de Guadalajara. Clausula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
MONTO POR ACLARAR.	\$1,675.48 (Mil seiscientos setenta y cinco pesos 48/100 M.N.) más I.V.A.
RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas."
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

	pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."		
• ACCIONES REALIZADAS.	No se recibió información o evidencia que diera respuesta a la observación.		
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.		
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA		

7. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Concepto DOP-0018 de la Estimación 04 Finiquito, "RETIRO DE BROCAL Y TAPA DE POZOS DE VISITA. INCLUYE: MANO DE OBRA, APILE DE MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN".
• DESCRIPCIÓN.	Derivado de la visita al sitio de la obra realizada el 19 de marzo del año 2019, se advirtió que aún faltaban por retirar 3 piezas del concepto DOP-0018 (brocal y tapa de pozo); por lo cual, existe una diferencia de volumen, ya que se estimaron las 24 piezas, cuando se debieron estimar 21, ya que aún faltaba el retiro de las piezas en la calle Hacienda del Castillo, Hacienda los Pozos y Hacienda Candelaria.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 55, de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas. • Artículo 103, numeral 2, del Reglamento de Obras Públicas para el municipio de Guadalajara; • Clausula sexta, cuarto párrafo del contrato de obra.
• MONTO POR ACLARAR.	\$985.89 (Novecientos ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.) más I.V.A.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Remitir la documentación indicada en esta cédula como faltante, acorde con la normatividad aplicable, o bien, expresar los fundamentos y motivos que justifiquen su inexistencia. 2. Proporcionar evidencia de la bitácora electrónica o en su caso, de la autorización otorgada por la Secretaría de la Función Pública para que la elaboración, control y seguimiento de la misma se realice a través de medios de comunicación convencional. 3. Proporcionar mediante oficio evidencia suficiente para aclarar la ejecución de los volúmenes observados en esta cédula de observaciones o en su caso, acreditar el reintegro del pago realizado en exceso a la contratista, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, más el monto de los intereses que al efecto calculen desde la fecha de pago hasta la de reintegro conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas."
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	<p>"La Dirección de Obras Públicas deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar las medidas que sean necesarias para garantizar que en todas las obras que se contraten con recursos federales se lleve la bitácora en formato electrónico conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o bien, se solicite la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en formato convencional, toda vez que constituye una observación recurrente que en dichos contratos no se lleve la bitácora en formato electrónico.



La Ciudad que **quiero**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES
CONTRALORÍA CIUDADANA | DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Contraloría
Guadalajara

FECHA DE ELABORACIÓN	09/03/2023	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG 063/2018
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18		

	2. Girar instrucciones por escrito a los supervisores de obra, para que tengan especial cuidado al verificar que los trabajos estimados correspondan a los ejecutados y que éstos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos."
• ACCIONES REALIZADAS.	No se recibió información o evidencia que diera respuesta a la observación.
• EVIDENCIA Y/O ANEXOS.	No aplica.
• CONCLUSIÓN.	<input type="checkbox"/> SOLVENTADA <input checked="" type="checkbox"/> NO SOLVENTADA

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO.	\$5'262,600.87 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO.	\$5'256,195.77 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido.
MONTO POR ACLARAR Y/O RECUPERAR.	\$6,405.10 (Seis mil cuatrocientos cinco pesos 10/100 M.N.) IVA incluido.

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	07
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	04
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	03

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Rafael Valle Arias	Jaime Eduardo Reyes Robles	Alfonso Hernández Godínez
AUDITOR RESPONSABLE	JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE AUDITORÍA